



32.-

Fusagasugá, 2021-02-22

**ADENDA No. 01**

**INVITACIÓN N° 002 DE 2021 LA CUAL TIENE COMO OBJETO “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el día 15 de febrero de 2021, se publicó la invitación N° 002 de 2021 cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
2. Que, el día 18 de febrero de 2021 se recibieron observaciones allegadas al correo electrónico institucional de [recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co) dentro del tiempo establecido en el cronograma en los términos de referencia por parte de los siguientes interesados: **SEGURIDAD THOR LTDA, COLVISEG LTDA, SERVICONI LTDA, FORTOX S.A., SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA, COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA, PPH COMPAÑÍA DE VIGILANCIA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA**
3. Que, el 19 de febrero de 2021, se recibieron respuesta de las observaciones por parte del área financiera y técnica.
4. Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y las respuestas a las observaciones por parte del área financiera, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, modifican los siguientes módulos y numerales:

**MODULO IV**

**1. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

N°	DOCUMENTO
1	<p>Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener <u>Registro Único de Proponentes (RUP)</u>, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.</p> <p>Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p> <p>Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p> <p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

## 1.1 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está HABILITADO financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>  <b>≥ 2.5</b>	<b>LIQ. = AC / PC ≥ 2.5</b> Donde, <b>LIQ.</b> = Índice de liquidez. <b>AC</b> = Activo corriente. <b>PC</b> = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>LIQ ≥ 2.5</b> la propuesta será declarada Habilitada. Si <b>LIQ &lt; 2.5</b> la propuesta será Inhabilitada.	
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>  <b>≤ 50%</b>	<b>NE = PT / AT ≤ 50%</b> Donde, <b>NE</b> = Nivel de endeudamiento. <b>PT</b> = Pasivo total. <b>AT</b> = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>NE ≤ 50%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>NE &gt; 50%</b> la propuesta será Inhabilitada.	
<b>RAZÓN COBERTURA DE INTERESES</b>  <b>≥ 5.0</b>	<b>R.I = U.O. / I ≥ 5.0</b> Donde, <b>U.O</b> = Utilidad Operacional <b>I</b> = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>R.I ≥ 5.0</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>R.I &lt; 5.0</b> la propuesta será Inhabilitada.	
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>  <b>≥ 70%</b>	<b>CT = AC – PC ≥ 70% PO</b> Donde, <b>CT</b> = Capital de trabajo. <b>AC</b> = Activo corriente. <b>PC</b> = Pasivo corriente. <b>PO</b> = Presupuesto oficial estimado de la presente	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>CT ≥ 70% PO</b> , la propuesta será Habilitada Si <b>CT &lt; 70% PO</b> , la propuesta será Inhabilitada	
<b>PATRIMONIO<sup>1</sup></b>  <b>≥ 40%</b> <b>DE ACTIVOS TOTALES</b>	<b>PN = AT – PT ≥ 40% PO</b>  Donde, <b>PN</b> = PATRIMONIO NETO. <b>AT</b> = Activo Total. <b>PT</b> = Pasivo Total. <b>PO</b> = Presupuesto oficial.	<b>PN = ∑ PN<sub>i</sub> ≥ 40% PO</b>  Donde, <b>PN</b> = Patrimonio Neto <b>PN<sub>i</sub></b> = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes. <b>PO</b> = Presupuesto Oficial.  La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de

<sup>1</sup> Decreto 71 de 2002. Art. 2



		sus integrantes deberá tener un <b>PN≥40% PO.</b>
	Si PN≥40% PO, la propuesta será Habilitada Si PN<40% PO, la propuesta será Inhabilitada	
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 10%</b>	<b>R.P. = U.O. / P ≥ 10%</b> Donde, <b>U.O.</b> = Utilidad Operacional <b>P</b> = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>R.P. ≥ 10%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>R.P. &lt; 10%</b> la propuesta será Inhabilitada	
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 6.5%</b>	<b>R.I = U.O. / A.T. ≥ 6.5%</b> Donde, <b>U.O.</b> = Utilidad Operacional <b>A.T.</b> = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>R.A. ≥ 6.5%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>R.A. &lt; 6.5%</b> la propuesta será Inhabilitada.	

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** En el indicador **capital de trabajo**, la evaluación que se realizará para consorcios o uniones temporales, para acreditar la admisibilidad o no de la propuesta se determinará con la sumatoria de los capitales de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un CT ≥ 70% del presupuesto oficial.

NOTA No. 1. La información patrimonial se solicita en concordancia con lo establecido en el Decreto 71 de 2002 Artículo 3°.

Revisó : Área contable de la Dirección de Bienes y Servicios

**LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

La presente se expide a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica de la Dirección de Bienes y Servicios	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó: Asesor Jurídico – Dirección Jurídica	Aprobó: Dirección Jurídica

32.1.46.13